



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE ADJUDICA DE FORMA DEFINITIVA EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO "SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR EN BIZKAIA Y EN GIPUZKOA" (EXPTE. C.C.C. Nº C02/003/2010)"

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del presente Órgano de Contratación de fecha 9 de diciembre de 2010, se inició el expediente de contratación de referencia y por Resolución de fecha 17 de febrero de 2010 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación Abierto.

SEGUNDO.- En el expediente administrativo se han observado los principios básicos de la contratación administrativa que se establecen en el artículo 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Se dio publicidad a la licitación mediante anuncio publicado en el B.O.P.V. número 47 de fecha 10 de marzo de 2010.

CUARTO.- Las ofertas presentadas antes del cierre del plazo de licitación fueron las correspondientes a las siguientes empresas:

- ASOCIACIÓN SUSTERRA: Lote 1
- INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE ALAVA (IRSE ALAVA), S.A.: Lote 2
- BATERATU, ASOCIACIÓN VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA: Lotes 1 y 2
- ASOCIACIÓN "ACUERDOS MEDIACIÓN ADOS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ADOS": Lote 2
- ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIMBITARTEZ: Lote 2
- BEGOÑA NEGUERUELA, IVONNE ONCALADA, NAGORE GONZÁLEZ, IRATXE LAYUNO, CLARA ROMERO bajo compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios en el caso de resultar adjudicatarias: Lotes 1 y 2

QUINTO.- En sesión de fecha 15 de abril de 2010, tras la expiración del plazo otorgado para subsanar los defectos observados por la Mesa de Contratación en la documentación aportada para acreditar su solvencia, en sesión celebrada el 21 de abril de 2010, se acordó la admisión de las ofertas presentadas por INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE ALAVA (IRSE ALAVA), BATERATU, ASOCIACIÓN VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA y ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIMBITARTEZ y la exclusión de las ofertas presentadas por ASOCIACIÓN SUSTERRA, ASOCIACIÓN ACUERDOS MEDIACIÓN ADOS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ADOS y BEGOÑA NEGUERUELA, IVONNE ONCALADA, NAGORE GONZÁLEZ, IRATXE LAYUNO, CLARA ROMERO bajo compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios en el caso de resultar adjudicatarias, por los motivos expresados en el Acuerdo de la Mesa de Contratación tomado en dicha sesión, que fue enviado para su notificación a los interesados con fecha 27 de abril

de 2010 con la posibilidad de recurrir dicho acto de trámite por medio de recurso especial tal y como señala el artículo 37 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- En sesión de fecha 19 de mayo de 2010 se leyeron en acto público las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas relativas a los criterios sometidos a juicio de valor, tal y como consta en el informe técnico, las cuales fueron:

LOTE 1 (BIZKAIA)

EMPRESAS	TOTAL
BATERATU, ASOCIACIÓN VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA	41,00 puntos

LOTE 2 (GIPUZKOA)

EMPRESAS	TOTAL
INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE ALAVA (IRSE ALAVA)	25,00 puntos
BATERATU, ASOCIACIÓN VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA	41,00 puntos
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIM-BITARTEZ	13,25 puntos

SÉPTIMO.- Según consta en las actuaciones, las propuestas económicas de las distintas ofertas fueron:

LOTE 1

Empresa	Precio (euros) (sin IVA)	IVA (euros)	Precio (euros) (con IVA)
BATERATU, ASOCIACIÓN VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA	22.500,00 €	1.800,00 €	24.300,00 €

LOTE 2

Empresa	Precio (euros) (sin IVA)	IVA (euros)	Precio (euros) (con IVA)
INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE ALAVA (IRSE ALAVA)	12.500,00 €	Exención subjetiva	12.500,00 €
BATERATU, ASOCIACIÓN VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA	15.540,00 €	1243,20 €	16.783,20 €
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIM-BITARTEZ	15.083,33 €	1.206,66 €	16.289,99 €

OCTAVO.- Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación advirtió que la propuesta de INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE ALAVA (IRSE ALAVA) presentaba valores anormales o desproporcionados en base a lo establecido en el punto 33.2 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 85 del RGLCAP por apreciarse una baja de 13,04 unidades porcentuales por debajo de la media aritmética de las ofertas presentadas. Como consecuencia de esto, se le concedió un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al recibo de la notificación, para que alegasen los datos y justificasen lo que estimaran oportuno en orden a acreditar que su oferta económica era susceptible de normal cumplimiento y la pertinencia del precio ofertado.

NOVENO.- En sesión celebrada con fecha de 31 de mayo de 2010, la Mesa de Contratación, en base a la documentación aportada por INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE ALAVA (IRSE ALAVA), consideró que no se razona suficientemente dicha baja puesto que se basa en la asunción de los costos de mantenimiento y funcionamiento pero no explica cómo puede asumirlos. La Mesa de Contratación consideró que, más que una justificación, la entidad está haciendo una mera declaración de intenciones que no permitía obviar el riesgo que una oferta excesivamente baja podía implicar. Por dicho motivo se propuso su exclusión.

DÉCIMO.- Como resultado de las propuestas económicas presentadas siguiendo las fórmulas señaladas en el punto 30.2.1 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la puntuación obtenida en los criterios sometidos a juicio de valor, tal y como constan en las actuaciones obrantes en el expediente, las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas admitidas fueron:

LOTE 1: BIZKAIA

LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	OFERTA TÉCNICA	TOTAL
BATERATU, ASOCIACIÓN VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA	51,00 puntos	41,00 puntos	92,00 puntos

LOTE 2: GIPUZKOA

LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	OFERTA TÉCNICA	TOTAL
BATERATU, ASOCIACIÓN VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA	49,50 puntos	41,00 puntos	90,50 puntos
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIM-BITARTEZ	51,00 puntos	13,25 puntos	64,25 puntos

UNDÉCIMO.- Con fecha 4 de junio de 2010 se dicta por el presente órgano de contratación, Resolución mediante la cual se excluye la oferta presentada por las empresas ASOCIACIÓN SUSTERRA, ASOCIACIÓN ACUERDOS MEDIACIÓN ADOS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ADOS y BEGOÑA NEGUERUELA, IVONNE ONCALADA, NAGORE GONZÁLEZ, IRATXE LAYUNO, CLARA ROMERO bajo compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios en el caso de resultar adjudicatarias, así como por la presentada por INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE ALAVA (IRSE ALAVA) por los motivos expuestos en el punto quinto del apartado "Antecedentes de Hecho" así como en el octavo y noveno del mismo apartado. Así mismo, se adjudica el contrato de forma provisional a la BATERATU, ASOCIACIÓN VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA con una puntuación de 92,00 puntos en el lote 1 y 90,50 puntos en el lote 2 y por los siguientes importes:

Lote 1 (Bizkaia): Veintidós mil quinientos (22.500,00) euros más Mil ochocientos (1.800,00) euros de IVA, haciendo un total de Veinticuatro mil trescientos (24.300,00) euros mensuales.

Lote 2 (Gipuzkoa): Quince mil quinientos cuarenta (15.540,00) euros más Mil doscientos cuarenta y tres euros y veinte céntimos (1.243,20 €), haciendo un total de Dieciséis mil setecientos ochenta y tres euros y veinte céntimos (16.783,20 €) mensuales.

El plazo de ejecución para ambos lotes será el que va desde el 1 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.

DUODÉCIMO.- Con fecha 8 de junio de 2010 se procede a anunciar la Resolución de Adjudicación Provisional en el perfil del contratante y a notificarla a todas las empresas licitadoras.

DÉCIMOTERCERO.- Con fecha 18 de junio de 2010 tiene entrada en el Registro de la Comisión Central de Contratación documentación acreditativa del cumplimiento, por parte de la adjudicataria de forma provisional, de las obligaciones que figuran en el 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 135.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público señala expresamente que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

SEGUNDO.- El artículo 135.4 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dispone que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, y que, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

TERCERO.- Las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el 6.j) del Decreto 538/2009, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales (BOPV 196; 13 de octubre de 2009).

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar de forma definitiva el contrato de servicios que tiene por objeto "Servicio de Mediación Familiar en Bizkaia y en Gipuzkoa", a **BATERATU, ASOCIACIÓN VASCA PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA (C.I.F. G48831416)**, por un importe de:

Lote 1 (Bizkaia): Veintidós mil quinientos (22.500,00) euros más Mil ochocientos (1.800,00) euros de IVA, haciendo un total de Veinticuatro mil trescientos (24.300,00) euros mensuales.

Lote 2 (Gipuzkoa): Quince mil quinientos cuarenta (15.540,00) euros más Mil doscientos cuarenta y tres euros y veinte céntimos (1.243,20 €), haciendo un total de Dieciséis mil setecientos ochenta y tres euros y veinte céntimos (16.783,20 €) mensuales.

Debe entenderse incluido cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento y beneficio industrial del contratista.

El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, previa formalización del contrato.

SEGUNDO.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación definitiva a las empresas señaladas en el punto cuarto del apartado "Antecedentes de Hecho" y anúnciese en el perfil del contratante y en los boletines oficiales que correspondan.

TERCERO.- Procédase a la formalización del contrato en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución de adjudicación definitiva previo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Este acuerdo de adjudicación definitiva, confirmando la adjudicación provisional, solo puede ser recurrido en virtud de aquellas cuestiones que no podían suscitarse con la adjudicación provisional. En consecuencia, dichas cuestiones nuevas podrán ser recurridas de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Órgano superior jerárquico.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación y podrá interponerse ante el órgano que ha dictado dicha Resolución o ante el componente para resolverlo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de alzada o de seis meses desde el día siguiente a aquél en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Vitoria-Gasteiz, 28 de junio de 2010

Fdo: Maria Victoria PORTUGAL LLORENTE
Directora de Servicios y Régimen Jurídico